



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 424/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Don/doña Hipólito López Ibeas.

Procurador/a Sr./a.: Fernando Santamaría Alcalde.

Contra: Don/doña Herederos de Conrada Payo Álvarez.

Don/doña Belén Sanz Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Anuncio: En el presente procedimiento ord 424/09 seguido a instancia Hipólito López Ibeas frente a Herederos desconocidos de Conrada Payo Álvarez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 14/11. –

Procedimiento: Procedimiento ordinario 424/2009 r.

En Burgos, a 31 de enero de 2011.

La Ilustrísima señora doña M.<sup>a</sup> Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto y examinados los autos de procedimiento ordinario 424/2009, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante: Don/doña Hipólito López Ibeas, con domicilio en ..... Representado por el Procurador don/doña Fernando Santamaría Alcalde y asistido del Letrado Sr./a. don/doña Juan Carlos del Río Arnaiz, y parte demandada: Don/doña Herederos de Conrada Payo Álvarez, en rebeldía procesal, sobre procedimiento ordinario, y,

En nombre de S.M. el Rey de España y administrando la justicia que emana del pueblo español dicta la siguiente sentencia, de la que son:

Fallo. – Debo de estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Don Hipólito López, contra Herederos desconocidos de doña Conrada Payo Álvarez, en situación de rebeldía y en consecuencia debo declarar y declaro que las fincas descritas en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, pertenecen al actor, por haberlas adquirido por prescripción ordinaria, y debe ordenarse la inmatriculación de las fincas descritas y la inscripción de dominio a su favor, con la realización de todos los actos que sean necesarios para dicha inmatriculación, condenando a los demandados a estar y a pasar por las anteriores declaraciones y con imposición de costas a los demandados.

Modo de impugnación: Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación (artículo 455 de la LEC), ante este mismo Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se practique dicha notificación, conforme establece el artículo 457 de la LEC.



De conformidad con la D.A. 15.<sup>a</sup> de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente este expediente (1083000 020424 2009) indicando, en el campo «concepto» el código «02 Civil-Apelación» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Herederos desconocidos de Conrada Payo Álvarez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 3 de febrero de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)